



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 NOV 2005

VISTO: El Expediente N° 424/05 del registro del Tribunal DE Cuentas, caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. ENZO FILOSA D.N.I. N° 13.392.781 RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL 3268/05”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Delegado Gubernamental, para el cual fuera designada mediante Decreto Provincial N° 3106/05 y dejada sin efecto por Decreto Provincial N° 3268/05.

Que el Sr. Filosa presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/02004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia.

Que por Resolución Plenaria N° 259/05 se designo al Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones.

Que el Auditor Fiscal interviniente ha emitido Informe T.C.P. N° 657/05 (fs. 19), Informando que de acuerdo a la normativa vigente – Artículo 190 Constitución Provincial, Anexo I Resolución plenaria 51/04, no correspondería llevar a cabo el referido Juicio de Residencia relacionado con la designación del Sr. Filosa en el cargo de Delegado Gubernamental mediante Decreto Provincial N° 3106/05 (fs. 16), solicitando Dictamen Legal acerca de la procedencia de lo manifestado.

Que por Secretaria Legal de este Organismo de Control, se emite Informe Legal N° 310/05, donde analizada las actuaciones se concluye que le asiste razón al Auditor Fiscal, atento al carácter restrictivo del Juicio de Residencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA el presente Juicio de Residencia, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en el Artículo 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Enzo Filosa, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRA, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 357/2005.-

T.C.P.
Revisó:
Confesionó:
Controló:
VºBº <i>lu</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia